



Estela Martín Estebaranz

DirCom & RSC en SincroGO. Abogada & Periodista



Del hashtag a la sentencia del Supremo: un “prohibido despedir” que nunca fue tal

Pocos hashtags laborales han tenido tanta repercusión en redes sociales como el famoso “prohibido despedir” ligado al art. 2 del [RD-Ley 9/2020](#). Pero una cosa es convertirse en *trending topic* y otra muy distinta la realidad y literalidad de la norma y su interpretación en los tribunales.

El famoso “prohibido despedir” nunca fue tal y la redacción del art. 2 del RD-Ley 9/2020 **lo único que hizo fue disparar la inseguridad jurídica** (lo cual es tremendamente negativo para las empresas) a la hora de tomar decisiones y generar falsas expectativas en las personas trabajadoras.

La [sentencia del Tribunal Supremo de 19 de octubre de 2022](#) (sin ningún voto particular discrepante) **pone fin a un debate que se inició el 28 de marzo de 2020**, fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.

Por el camino, desde ese 28 de marzo de 2020 vimos **disparidad de criterios** en los juzgados y tribunales de lo Social (declaración de improcedencia, declaración de nulidad e incluso algún fallo aislado declarando improcedencia pero fijando una ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |